

DECRETO 789/1965, de 25 de marzo, por el que se autoriza la realización mediante concierto directo, por ser de reconocida urgencia, de las obras de «Montaje de local para contrastación y tarado de equipos y aparatos de laboratorio en Madrid».

Examinado el expediente de contratación de las obras de «Montaje de local para contrastación y tarado de equipos y aparatos de laboratorio en Madrid», provincia de Madrid, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de marzo de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO :

Artículo único.—Por ser de reconocida urgencia la ejecución de las obras de «Montaje de local para contrastación y tarado de equipos y aparatos de laboratorio en Madrid», provincia de Madrid, quedan exceptuadas de las solemnidades de subasta y concurso, debiendo ser concertadas directamente por la Administración.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

RESOLUCION de la Dirección Facultativa de la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Santa Cruz de Tenerife, relativa al expediente de expropiación forzosa de la finca que se cita, afectada por la ejecución de las obras de «Camino de servicio al faro de Punta Teno».

Don Miguel Pintor González, Ingeniero Director del puerto de Santa Cruz de Tenerife.

Hago saber: Que por acuerdo del Consejo de Ministros adoptado en su reunión del día 22 de noviembre de 1963, fué autorizada la contratación por subasta de las obras comprendidas en el proyecto de «Camino de servicio al faro de Punta Teno», aprobado técnicamente por Orden de 10 de octubre de 1961, estando incluida en el programa de inversiones públicas para el primer cuatrienio del Plan de Desarrollo Económico y Social.

Y que esa Dirección Facultativa fué autorizada para incoar el expediente de expropiación forzosa por Resolución de 8 de abril de 1964, siendo de aplicación el procedimiento de urgencia regulado en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1964 y 56 de su Reglamento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20, apartado d) de la Ley 1941/1963, de 28 de diciembre, aprobatoria del citado Plan de Desarrollo.

Por lo expuesto, y practicadas las actuaciones preliminares, esta Dirección ha resuelto señalar el día 22 del próximo mes de abril del presente año, a las doce horas, para proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca que a continuación se expresa, en la parte afectada por el trazado del indicado camino:

Propietario: Don Ildefonso Salazar del Hoyo.

Descripción: Franja de terreno de 292,73 metros lineales, a lo largo del camino replanteado, con una superficie total de 1.978,22 metros cuadrados de ocupación necesaria, de conformidad con los perfiles del proyecto, pertenecientes a la finca de su propiedad situada en el arranque de la obra, término municipal de Buenavista del Norte.

Dicha diligencia tendrá lugar en la finca de referencia, debiendo advertir al propietario, así como a la autoridad municipal, que por disposición legal haya de acudir al acto de referencia, que deberán personarse en dicha finca en el día y hora indicados, y que podrán hacer uso de los derechos que les concede el artículo 52, apartado tercero de la citada Ley, según el cual pueden asistir en el momento del levantamiento del acta previa a la ocupación, acompañados del Perito, y tendrán derecho a requerir a su costa la presencia de un Notario.

Asimismo deberán acreditar su personalidad y aportar los títulos de propiedad y documentos de los derechos que les asisten así como los últimos recibos de la contribución territorial.

Santa Cruz de Tenerife, 29 de marzo de 1965.—2.601-E.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres sobre cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transportes de viajeros por carretera, entre Ceberio y Bilbao, con hijuela a Arteaga.

Habiendo sido solicitado por don Félix Landajo Albizna el cambio de titularidad en favor de la Sociedad mercantil «Autobuses de Ceberio, S. A.», de la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos

por carretera, entre Ceberio y Bilbao, con hijuela a Arteaga (V-428), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, se hace público que con fecha 22 de febrero de 1965, esta Dirección General tuvo a bien acceder a lo solicitado por los interesados, quedando subrogada la Sociedad mercantil «Autobuses de Ceberio, S. A.», en los derechos y obligaciones que correspondían al titular del expresado servicio.

Madrid, 30 de marzo de 1965.—El Director general, P. D., José de Castro Gil.—2.281-A.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya, relativa al expediente de expropiación forzosa de las fincas afectadas por las obras de «tratamiento de intersección de la C. N. 634, de San Sebastián a Santander y La Coruña, punto kilométrico 103,700 (Urbi) con la C. N. 625, de Burgos a Bilbao».

Declarada de urgencia la ocupación de los inmuebles precisos para la ejecución de las obras de «Tratamiento de intersección de la C. N. 634, de San Sebastián a Santander y La Coruña, punto kilométrico 103,700 (Urbi), con la C. N. 625, de Burgos a Bilbao», por encontrarse comprendidas en el apartado d) del artículo 20 de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, por la que se aprueba el Plan de Desarrollo Económico y Social para el período 1964-1967.

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones que le están conferidas, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta, para que a las diez horas del día 26 de abril próximo comparezcan en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Galdácano, para proceder al levantamiento de las actas previstas a la ocupación de las fincas afectadas, sin perjuicio de trasladarse al terreno para la toma de datos, si fuera necesario.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente, o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, si lo estiman oportuno, de sus Peritos y un Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56-2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos directos sobre los bienes afectados, se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular, por escrito, ante esta Jefatura, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones, a los solos efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar las bienes y derechos que se afectan.

Bilbao, 29 de marzo de 1965.—El Ingeniero Jefe, Manuel Martín Muñio.—2 603-E.

Relación que se cita

Finca número 1:

Propietario: «Firestone Hispania, S. A.»

Clase de la finca: Rústica.

Superficie: 1.500,86 metros cuadrados.

Linderos: Norte, arroyo; Sur, camino; Este, carretera Bo-lueta a Galdácano. y Oeste, Zamacona.

Finca número 2:

Propietario: «Firestone Hispania, S. A.»

Clase de la finca: Rústica.

Superficie: 1.242,85 metros cuadrados.

Linderos: Norte, Concha Verreterra; Sur, Zamacona; Este, carretera Bilbao-San Sebastián, y Oeste, río.

Finca número 3:

Propietario: Don Tomás Zamacona Eguileor.

Clase de la finca: Rústica.

Superficie: 145,60 metros cuadrados.

Linderos: Norte C. N. 634; Sur y Oeste, con el mismo dueño, y Este. N 625

Finca número 4:

Propietario: Don Dionisio Aurecochea Echezarreta.

Clase de la finca: Rústica.

Superficie: 958,30 metros cuadrados.

Linderos: Norte, carretera nacional 634; Sur, con el propio dueño; Este camino y Oeste carretera de Bilbao-Madrid.

Finca número 5:

Propietario: Don León Celaya Abrisqueta.

Clase de la finca: Rústica

Superficie: 241,60 metros cuadrados.

Línderos: Norte, «Firestone Hispania»; Sur, don José María Murga y Arana; Este, con el propio dueño, y Oeste, carretera de San Sebastián.

Finca número 6:

Propietario: Don José María Murga y Arana.
Clase de la finca: Rústica.
Superficie: 32,20 metros cuadrados.

Línderos: Norte, don León Celaya Abrisqueta; Sur, carretera nacional 634; Este, camino de servidumbre, y Oeste, carretera nacional 634.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETO 790/1965, de 25 de marzo, de adquisición por la División de Ciencias Matemáticas, Médicas y de la Naturaleza, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, de una finca de experimentación con destino al Centro de Edafología y Biología Aplicada del Cuarto, en Sevilla.

Para facilitar el desarrollo de los estudios e investigaciones del Centro de Edafología y Biología Aplicada del Cuarto, en Sevilla, el Magisterio de Educación Nacional, de conformidad con la propuesta de dicho organismo autónomo, considera necesaria la adquisición de una finca en aquella capital—término municipal de Coria del Río y Puebla del Río—, de cuarenta y una, veintitrés y setenta y una hectáreas.

En el expediente tramitado al efecto se justifica la necesidad de la adquisición, con la finalidad que se señala, y se acredita la condición de «única» para el fin que se persigue.

En consecuencia, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de marzo de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministerio de Educación Nacional para que, por la División de Ciencias Matemáticas, Médicas y de la Naturaleza del Consejo Superior de Investigaciones Científicas se adquiera, prescindiendo del trámite de concurso público, una finca, en los términos municipales de Coria del Río y Puebla del Río, Sevilla, con una superficie de cuarenta y una hectáreas, veintitrés áreas y setenta y una centiáreas, propiedad de doña Joaquina Pérez López, de acuerdo con cuanto se dispone en el artículo cuarenta y tres, apartado b), de la Ley de Régimen Jurídico de Organismos Estatales Autónomos de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Educación Nacional se llevarán a efecto los trámites necesarios, dictándose los acuerdos pertinentes para la efectividad de dicha adquisición, previo el cumplimiento de las formalidades reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 791/1965, de 25 de marzo, de adopción del Colegio Libre de Enseñanza Media de Grado Elemental, masculino, del Ayuntamiento de Daroca (Zaragoza).

De conformidad con lo dispuesto por la Ley once/mil novecientos sesenta y dos, de catorce de abril, y Decreto ochenta y ocho/mil novecientos sesenta y tres, de diecisiete de enero, para la Adopción de Colegios Libres de Enseñanza Media de Grado Elemental, previos informes favorables de la Sección e Inspección de Enseñanza Media, y oído el Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de marzo de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—Queda adoptado el Colegio Libre de Enseñanza Media de Grado Elemental, masculino, del Ayunta-

miento de Daroca (Zaragoza), bajo la dependencia académica del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Miguel Primo de Rivera», de Calatayud.

Artículo segundo.—Se crean en dicho Centro dos cátedras de la plantilla del escalafón oficial, una de la Sección de Ciencias y otra de la de Letras, de las asignaturas que determine la Dirección General de Enseñanza Media, habilitando los créditos necesarios del Presupuesto de gastos del Ministerio de Educación Nacional.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 792/1965, de 25 de marzo, de adopción del Colegio Libre de Enseñanza Media de Grado Elemental, masculino, del Ayuntamiento de Quesada (Jaén).

De conformidad con lo dispuesto por la Ley once/mil novecientos sesenta y dos, de catorce de abril, y Decreto ochenta y ocho/mil novecientos sesenta y tres, de diecisiete de enero, para la adopción de Colegios Libres de Enseñanza Media de Grado Elemental, previos informes favorables de la Sección e Inspección de Enseñanza Media y dictamen favorable del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de marzo de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—Queda adoptado el Colegio Libre de Enseñanza Media de Grado Elemental, masculino, del Ayuntamiento de Quesada (Jaén), bajo la dependencia académica del Instituto Nacional de Enseñanza Media, mixto, de Baeza (Jaén).

Artículo segundo.—Se crean en dicho Centro dos cátedras de la plantilla del Escalafón Oficial, una de la Sección de Ciencias y otra de la de Letras, de las asignaturas que determine la Dirección General de Enseñanza Media, habilitando los créditos necesarios del presupuesto de gastos del Ministerio de Educación Nacional.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 793/1965, de 25 de marzo, de adopción del Colegio Libre de Enseñanza Media de Grado Elemental, masculino, del Ayuntamiento de Teror (Las Palmas de Gran Canaria).

De conformidad con lo dispuesto por la Ley once/mil novecientos sesenta y dos, de catorce de abril, y Decreto ochenta y ocho/mil novecientos sesenta y tres, de diecisiete de enero, para la Adopción de Colegios Libres de Enseñanza Media de Grado Elemental, previos informes favorables de la Sección e Inspección de Enseñanza Media y dictamen favorable del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de marzo de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—Queda adoptado el Colegio Libre de Enseñanza Media de Grado Elemental, masculino, del Ayuntamiento de Teror (Las Palmas de Gran Canaria), bajo la dependencia académica del Instituto Nacional de Enseñanza Media, masculino, de Las Palmas de Gran Canaria.

Artículo segundo.—Se crean en dicho Centro dos cátedras de la plantilla del Escalafón Oficial, una de la Sección de Ciencias y otra de la de Letras, de las asignaturas que determine la Dirección General de Enseñanza Media, habilitando los créditos necesarios del Presupuesto de gastos del Ministerio de Educación Nacional.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO